



Flandes, 28 de enero de 2020

Señor
PABLO FLAMINIO MELO GOMEZ
Carrera 72J #43-40 sur B/ Boita la Alejandra Etapa 6 Casa 61
Bogotá D.C.
Cod. 1031533

NOTIFICACIÓN POR AVISO.

LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
"ESPUFLAN E.S.P." TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al No haberse llevado a cabo la notificación personal del oficio A.E. E.S.P. No. 0081 de fecha veinte (20) de enero de 2.020, por medio del cual se da respuesta a su **solicitud radicada en la oficina de correspondencia con radicado No. 00016 día siete (7) de enero de 2.020. con registros de reclamo interno No. 30193.**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Advirtiéndole que, contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los términos señalados en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante cualquier inquietud o sugerencia al respecto, por favor comunicarse al número de celular institucional 3183473172 al correo electrónico pqr1@espuflan.com.co o pqr2@espuflan.com.co.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


YASMID CALDERÓN OVIEDO
Directora Comercial "ESPUFLAN E.S.P"

Elaboro: Jessica Cardozo S - Auxiliar Administrativo 

*Recibido
Jessica Cardozo
28/01/20*



Flandes, 20 de enero de 2020.

A.E - E.S.P 0081 20- 01 -20

Señor
PABLO FLAMINIO MELO GOMEZ
Carrera 72J #43-40 sur B/ Boita la Alejandra Etapa 6 Casa 61
Bogotá D.C.
Cod. 1031533

REF: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN O RECLAMO RADICADO No. 30193.

Respetado Usuario,

Atendiendo el derecho de petición y/o reclamo de la referencia, la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P." en cumplimiento a lo ordenado por el Capítulo VII de la Ley 142 de 1994, procede a resolver su petición en los siguientes términos:

HECHOS

El Código de referencia No. 1031533, a nombre de PABLO FLAMINIO MELO G- MELO G LUIS ARNOBY, corresponde a la facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados por ESPUFLAN ESP, en el predio ubicado en la dirección: Manzana 2 casa 6 del barrio Orquideas II Etapa, de este municipio.

Mediante escrito recibido en nuestras oficinas el día siete (07) de enero de 2.020, el (la) señor (a) PABLO FLAMINIO MELO, solicita: *"La suspensión temporal del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, hasta nueva orden del propietario, por motivos de que el predio ubicado en el lote 6 manzana 2 se encuentra en proceso de restitución de bienes y desalojo", en atención a ello me permito efectuar las siguientes precisiones:*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas mediante las cuales se fundamenta la presente contestación se encuentran establecidas en la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) y en el Contrato de Condiciones Uniformes adoptado por la ESP.



CONSIDERACIONES

Que por medio de la presente se emite la respuesta al (la) señor (a) PABLO FLAMINIO MELO, quien para los efectos de este documento se denominara el USUARIO de acuerdo a la reclamación presentada el día siete (07) de enero de 2.020, con radicado interno N° 30193.

Que la solicitud versa sobre la suspensión de acueducto, alcantarillado y aseo, hasta nueva orden del propietario, por motivos de que el predio se encuentra en proceso de restitución de bienes y desalojo.

Que para resolver su petición es importante aclararle lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Acueducto y/o Alcantarillado, en concordancia con el Artículo 138 de la Ley 142 de 1994, que dispone: "**SUSPENSIÓN DE COMÚN ACUERDO**-. Podrá suspenderse el servicio cuando lo solicite un suscriptor o usuario, si Convienen en ello la empresa y los terceros que puedan resultar afectados. De la misma manera podrán las partes terminar el contrato".

Una vez revisado el historial HAS SQL módulo comercial que para tal efecto maneja la Empresa, se pudo observar que el predio ubicado en la manzana 2 casa 6 de barrio Orquídeas II etapa de este municipio, no reporta pago desde la facturación del mes de noviembre de 2019, presentando una deuda por un valor de ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres pesos (\$140.483), correspondiente a dos (2) periodos de facturación; Por tal razón deberá ponerse al día con el pago de sus obligaciones para poder acceder a su solicitud. Dicha petición podrá realizarla a través de los correos electrónicos de la empresa pqr1@espuflan.com.co y pqr2@espuflan.com.co.

En virtud de lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Flandes por intermedio de su Dirección Comercial

RESUELVE:

1. No acceder a las pretensiones del peticionario.
2. Informarle que contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación en un mismo escrito ante el mismo funcionario que lo profirió,



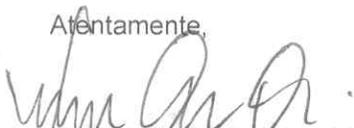
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
Nit. 800190921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



A.E - E.S.P 0081 20- 01 -20

3. debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Si la empresa no repone su decisión, dará traslado del expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que decida respecto al recurso de apelación.
4. Notificar personalmente la decisión del solicitante.

Atentamente,


YASMID CALDERON OVIEDO
Directora comercial

Proyecto: Jessica Cardozo - Auxiliar Administrativo PQR
Reviso: Hernán Ortiz Ossa - Asesor Jurídico

Carrera 8 Calle 12 Esquina. Piso 2°,
Teléfonos 318 347 3172 – Flandes, Tolima

